



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 12 DE MARZO
DE 2022**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIII**





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 28747/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE DECLARA EL AÑO 2022 COMO "2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO".

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara el año 2022 como: "2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco".

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

Segundo. Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los organismos públicos constitucionalmente autónomos y los ayuntamientos, durante el año en curso deberán agregar en su correspondencia oficial la leyenda: "2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco".

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

4

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 10 DE MARZO DE 2022

Diputado Presidente

FERNANDO MARTÍNEZ GUERRERO

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

ESTEFANÍA PADILLA MARTÍNEZ

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

CLAUDIA GARCÍA HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 28747/LXIII/22 DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL AÑO 2022 COMO “2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 11 del mes de marzo de 2022.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 014/2022
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL CUAL SE REFORMA EL DIVERSO DIELAG ACU 013/2021, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DIVERSAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL, DE CARÁCTER GENERAL Y OBLIGATORIO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE COVID-19.

Guadalajara, Jalisco; a 11 de marzo del 2022.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones I, X y XIX, 11, 13, 14, 15 párrafo 1 fracción III, 16 párrafo 1 fracciones I y XIV, 17 párrafo 1 fracción IV, así como 30 párrafo 1 fracciones I, II y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 402, 403, 404 fracción XIII, 416, 417, 422, 423 y 427 de la Ley General de Salud; y 4, 145, 146, 313, 314 párrafo 1 fracción XI, 344, 345, 348 y 351 de Ley de Salud del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, y cuenta con la facultad de expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. El 12 de febrero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo DIELAG ACU 013/2021, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de covid-19. Acuerdo que fue modificado mediante los diversos DIELAG ACU 018/2021, DIELAG ACU 049/2021, DIELAG ACU 060/2021, DIELAG ACU 069/2021, DIELAG ACU 075/2021, DIELAG ACU 077/2021, DIELAG ACU 090/2021 y DIELAG ACU 091/2021, publicados el 6 de marzo, 14 de junio, 28 de julio, 02 de septiembre, 30 de septiembre, 7 de octubre, 8 y 11 de noviembre, todos de 2021, así como DIELAG ACU 003/2022, DIELAG ACU 007/2022 y DIELAG ACU 012/2022 publicados el 10 de enero, 12 y 26 de febrero de 2022 respectivamente, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

IV. En sesión de fecha 3 de marzo de 2022, la Mesa Especializada de Salud estimó que es conveniente realizar nuevos ajustes a las medidas de seguridad sanitaria vigentes en el estado de Jalisco.

En virtud de lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se reforma el Acuerdo DIELAG ACU 013/2021, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de covid-19, para quedar como sigue:

Primero. [...]

I a III. [...]

IV. [...]

1 a 8. [...]

9. La realización de exposiciones y convenciones, se sujetará a lo siguiente:

a. [...]

b. No deberán tener un aforo mayor al **80%** o hasta **7,200** personas de manera simultánea, siempre y cuando el espacio libre sea mayor a 10,000 metros cuadrados, y hasta **18,000** visitantes por día.

c. a e. [...]

f. Las sesiones de trabajo deberán tener un aforo máximo de **80%** de la capacidad del espacio en que se lleven a cabo.

g. y h. [...]

10 a 17. [...]

V a X. [...]

Segundo a Cuarto. [...]

Quinto. [...].

En los puntos de ingreso marítimo, respecto a cruceros y embarcaciones turísticas se deberán instalar filtros en los accesos, todas las personas deberán portar cubrebocas correctamente (cubriendo nariz y boca) y se deberán solicitar, de forma periódica, pruebas aleatorias al personal y a los pasajeros en general, así como a toda persona que presente síntomas.

Sexto. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social y Secretario de Salud, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

FERNANDO PETERSEN ARANGUREN

Secretario de Salud

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Servicios de Salud Jalisco.

Guadalajara, Jalisco; 08 de marzo de 2022

ACUERDO DEL C. DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “SERVICIOS DE SALUD JALISCO”.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 numeral 1, fracción II, 5 numeral 1, fracción XII, 66 numeral 1, fracción I y 69 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 y 10 de la Ley del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”; 3 fracción IV, 19 y 22 del Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco; de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco señala que, el ejercicio del Poder Ejecutivo se depositara en un ciudadano que se denominara Gobernador del Estado, en correlación con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el cual dispone, entre otros, que, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, el Gobernador del Estado será asistido por la Administración Pública del Estado, la cual, según el artículo 3 numeral 1, fracción II, se integra por la Administración Paraestatal y está conformada, entre otras, por las entidades.

II. Que el artículo 66, numeral 1 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que los Organismos Públicos Descentralizados forman parte de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, mismos que, de conformidad con el artículo 69 del ordenamiento en mención, tienen por objeto, entre otros, realizar actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del desarrollo, así como ejecutar proyectos estratégicos o determinados de la Administración Pública Estatal y que estos se regirán por su ley orgánica o decreto de creación; asimismo, el artículo 5 numeral 1 del citado ordenamiento, señala que las entidades contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno y les permita su presupuesto.

III. Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, el Organismo, como entidad del Gobierno del

Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por objeto prestar servicios de salud a la población en esta Entidad Federativa en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación y reglamentos federales aplicables en materia de salud, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Ley de Salud del Estado de Jalisco y otras disposiciones generales aplicables en materia de salubridad, así como los acuerdos y convenios de coordinación con el Gobierno Federal y los reglamentos, decretos, acuerdos e instrucciones del Gobernador a través de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

IV. Que el artículo 10 de la Ley del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, señala que, para garantizar la aplicación de las políticas del Gobierno del Estado, al frente de esta entidad habrá un Director General, cargo que ocupará la persona que al efecto proponga el Secretario de Salud, a fin de que este sea nombrado por el Ejecutivo del Estado y a quién podrá remover libremente; de igual manera, la fracción III del citado artículo, establece que, el Director General deberá, bajo la supervisión, vigilancia y control del Secretario de Salud, entre otros, nombrar y remover a los servidores públicos del Organismo, así como expedir sus nombramientos, además de planear y dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del Organismo; lo anterior en concordancia con el artículo 5 numeral 1, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, misma que dispone la atribución para la expedición de los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público a su cargo.

V. Que el artículo 3 fracción IV del Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, contempla a la Dirección de Planeación Institucional, como una de las unidades administrativas que conforman la estructura actual de la referida entidad paraestatal, la cual, de acuerdo con el artículo 19 del ordenamiento en mención, entre otras, tiene la facultad de promover, organizar y coordinar los trabajos de planeación estratégica e institucional de los servicios de salud en el Organismo, así como diseñar e implementar mecanismos institucionales de planeación operativa y de evaluación del desempeño para medir los logros en el alcance de los objetivos y prioridades en materia de prestación de servicios integrales de salud.

VI. Que de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, para suplir las ausencias temporales de los servidores públicos en la entidad paraestatal, el Director General debe designar un interino, quién asumirá las atribuciones del cargo que se le encomienda en

tanto no sea revocado, o bien, regrese a sus funciones el servidor público ausente, esto mediante acuerdo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

VII. Que es menester garantizar que al frente de todas las unidades administrativas del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", exista en todo momento un servidor público responsable del correcto funcionamiento de las mismas, procurando que las ausencias temporales o definitivas de sus titulares, no comprometan la capacidad de atención, ni el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Conforme a lo expuesto y fundado a efecto de atender y cumplir de forma eficaz y eficiente las necesidades del Organismo, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se designa al Licenciado Eduardo Díaz Pérez, Jefe del Departamento de Planeación de esta entidad paraestatal, como Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación Institucional del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco".

SEGUNDO. Dicha designación será por el periodo comprendido del 14 catorce al 22 veintidos de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado De Jalisco".

Así lo acordó y firma el C. Director General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco".



DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

AVISO

Al margen un sello que dice: Tribunal de Justicia Administrativa. Jalisco. Presidencia



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

OFICIO 538/2022
Presidencia

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

En cumplimiento a lo ordenado en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada por la Sala Superior de este Tribunal el diez de marzo de dos mil veintidós, solicito a usted tenga a bien ordenar la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del aviso que se acompaña, relativo a, que a partir del lunes catorce de marzo de dos mil veintidós, la Oficialía de Partes Común del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, estará funcionando en la nueva sede del Tribunal, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas #2305 zona 1, interior L-11 y L-101, C.P. 44920, Colonia Las Torres, Guadalajara, Jalisco.

Sin otro particular, reiteramos a usted la seguridad de nuestra atenta consideración.

GRAL DE GOB

122 15:08

E

39

Anexos

original

SCF

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO, DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

MAGISTRADA DOCTORA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
JALISCO
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
PRESIDENCIA



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

GUADALAJARA, JALISCO, A 10 DE MARZO DE 2022

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 1º, 9º fracción II, 25, 27 fracción IV y 31 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, ordenamiento del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. El artículo 1º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, prescribe que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública Estatal.

II. Que en términos del artículo 1º, 9º fracción II, 25, 27 fracción IV y 31 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado, en su estructura orgánica de la propia Secretaría General de Gobierno se encuentra la Subsecretaría del Interior misma que cuenta para su funcionamiento con la Dirección General de Atención Ciudadana.

III. De conformidad con el artículo 41 del Reglamento Interno previamente aludido, en caso de ausencia de los funcionarios públicos, se podrá designar a un funcionario público con carácter de encargado de despacho por medio de acuerdo que será publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

IV. El titular de la Dirección General de Atención Ciudadana, estará ausente durante los días 14, 15 y 16 de marzo de 2022, por lo que a través del presente tengo a bien designar a la persona que fungirá como encargada de despacho durante ese periodo.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. Se designa a **Claudia Flores Vera**, Agente de Caso, como encargada de despacho de la Dirección General de Atención Ciudadana de esta Secretaría General de Gobierno, **por los días 14, 15 y 16 de marzo de 2022.**

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Acuerdo ACU/SEMADET/001/2022

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 10 días del mes de marzo del año 2022 Dos Mil Veintidós.

Sergio Humberto Graf Montero, en mi carácter de Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 numeral 3, 5 numeral 1 fracción XII, 15 numeral 1 fracción IX, 16 numeral 1 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 1, 5, 6, 7 fracción V y 49 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 14 de agosto de 2021 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, advierte de las atribuciones generales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.

II. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan en el artículo 28 la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y demás disposiciones legales, así como los acuerdos y lineamientos emanados por el Ejecutivo del estado.

III. El Artículo 14 numeral 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que la conformación orgánica de las Secretarías, así como la distribución de competencias y atribuciones será con base a su reglamento interno.

IV. De conformidad con lo que señala el artículo 1 del Reglamento Interno de la Secretaria de medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que tiene a su cargo proponer, ejercer y coordinar las acciones y medidas en materia ambiental,

ordenamiento territorial y desarrollo urbano, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables.

V. Que con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el ciudadano Sergio Humberto Graf Montero, fue designado Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

VI. Con base en el artículo 49 fracción I en relación al 3 fracciones II del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, determina qué, durante las ausencias temporales del Titular de la Secretaría, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al mismo, quedaran a cargo de las Unidades Administrativas atendiendo el orden de prelación que determina el propio Reglamento Interno.

VII. El suscrito Secretario debe cubrir una comisión por lo que me ausentaré temporalmente por el periodo comprendido del **13 trece al 19 diecinueve de marzo del año 2022 dos mil veintidós**, atendiendo ello y con el objetivo de cumplir con las atribuciones que me son conferidas por disposición reglamentaria, designo durante mi ausencia temporal a **Sofía Hernández Morales**, en su carácter de Directora General de Transversalidad y Gobernanza Territorial de la dependencia a mi cargo, a efecto de que me sustituya en el ejercicio de mis funciones y atribuciones en términos lo dispuesto por los artículos 5, 6, 7 y 49 fracciones I del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

VIII. Con fundamento en lo anterior y para garantizar la continuidad de las facultades que me han sido conferidas en mi carácter de Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y para que las mismas se ejerzan de manera eficaz y eficiente, resulta procedente delegarlas a la titular de la Dirección General de Transversalidad y Gobernanza Territorial, por lo que resulta procedente y en virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, emito el siguiente:

12

ACUERDO

PRIMERO. Designo y Delego mis facultades contenidas en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento Interno de esta Secretaría, de manera temporal y por el periodo comprendido del **13 trece al 19 diecinueve de marzo de 2022 dos mil veintidós**, a Sofía Hernández Morales, como encargada de Despacho de esta Secretaría, para atender las facultades como titular de esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a los titulares de las Unidades Administrativas que forma parte de la estructura organizacional de esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, para que acaten el presente acuerdo en los términos señalados, así como para que hagan del conocimiento del demás personal a su cargo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

Segundo. Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*.

Así lo resolvió y firma el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL DIVERSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DIELAG ACU 073/2021, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DENOMINADA "COSTALEGRE", INTEGRADO POR EL PLAN REGIONAL DE INTEGRACIÓN URBANA, PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL REGIONAL Y LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO APROBADOS POR LOS MUNICIPIOS, CORRESPONDIENTES A LA MISMA REGIÓN.

Guadalajara, Jalisco; a 14 de septiembre 2021

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XX, XXI, y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 párrafo 1 fracción I, XV, 5 párrafo 1 fracciones I y IV y VI y 28 párrafo 1 fracciones I, II, III, XIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVII y XLII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como 1, 5 fracciones I, II, IX, XXXVI, 6 fracciones I, II, y X, XXVI, de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. Los artículos 36 y 50 fracciones XX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos, así como aquéllas que se desprendan de las leyes derivadas.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar. Uno de los aspectos que deben considerarse elementalmente para lograrlo son los asentamientos humanos, dictando para los mismos, las medidas necesarias que territorialmente los ordenen, y entonces coadyuvar con ello a que el desarrollo nacional sea integral y sustentable; esto conforme a lo señalado por los artículos 25, 26 y 27 de la propia Carta Magna.

IV. El pasado 11 de septiembre de 2021 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Acuerdo que emite el Ordenamiento Territorial de la Región Denominada "Costalegre".

El citado Acuerdo en su Punto Quinto prescribe que se deroga el "Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Costa Alegre" publicado el 27 de febrero de 1999 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, con Fe de erratas el 29 de abril de 1999.

V. Los artículos 6 fracciones IV y X y 15 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establecen que es facultad de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, el de elaborar y formular el Ordenamiento Ecológico del Estado, atendiendo la planeación, regulación y evaluación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población.

VI. A partir de la emisión del Ordenamiento Territorial de la Región Denominada "Costalegre", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en la sección VI del 11 de septiembre de 2021, gradualmente se elaborarán actualizaciones de los programas de ordenamiento para el resto del territorio del Estado, por lo que, con la finalidad de no dejar sin regulación a los municipios no comprendidos en dicho ordenamiento territorial, se considera necesario emitir el presente acuerdo en el sentido de que, la derogación a que se refiere el punto Quinto de dicho Acuerdo, solo debe aplicar al territorio que comprenden los municipios que lo integran; por lo que deberá seguirse aplicando lo establecido en el anterior ordenamiento regional para el resto de los municipios comprendidos en éste, lo que desde luego será considerado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial al ejercer sus funciones de dictaminación de congruencia de los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano en el Estado de Jalisco.

En mérito de los razonamientos y fundamentos expuestos con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se reforma el Artículo Quinto del Acuerdo DIELAG ACU 073/2021 que emite el Acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual se emite el Ordenamiento Territorial de la Región denominada "COSTALEGRE", integrado por el Plan Regional de Integración Urbana, Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional y los Programas Municipales de Desarrollo Urbano aprobados por los Municipios, correspondientes a la misma región, para quedar como sigue:

QUINTO. Se deroga el "Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Costa Alegre" publicado el 27 de febrero de 1999 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, con Fe de erratas publicada el 29 de abril de 1999, únicamente en lo que corresponde a los municipios de Cabo Corrientes, Cihuatlán, Tomatlán y La Huerta, de la Región denominada "Costalegre", por lo que continúa vigente en lo que corresponde a los municipios de Puerto Vallarta, Cuautitlán de García Barragán, Casimiro Castillo, Villa Purificación, Autlán de Navarro y Talpa de Allende, todos del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS:

Primero. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Segundo. Publíquese el presente en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Tercero. Inscríbese el presente Acuerdo en las oficinas del Registro Público de la Propiedad que correspondan.

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ante los Ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio y Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA

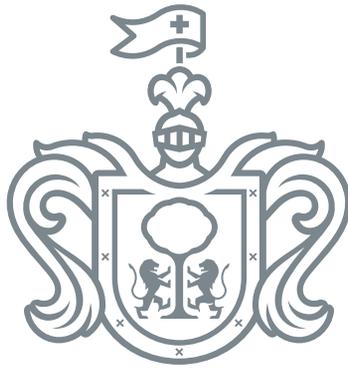
Coordinadora General Estratégica de Gestión del
Territorio

(RÚBRICA)

SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO

Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo
Territorial

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$110.00 |
| 2. Edición especial | \$207.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,438.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$620.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$959.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 12 DE MARZO DE 2022
NÚMERO 36. SECCIÓN VI
TOMO CDIII

DECRETO 28747/LXIII/22 que declara el año 2022 como “2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”.

Pág. 3

ACUERDO DIELAG ACU 014/2022 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, por el cual se reforma el diverso DIELAG ACU 013/2021, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de Covid-19.

Pág. 6

ACUERDO del C. Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco mediante el cual se designa Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación Institucional del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”.

Pág. 9

AVISO del Tribunal de Justicia Administrativa que a partir del lunes catorce de marzo de dos mil veintidós, la Oficialía de Partes Común del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, estará funcionando en la nueva sede del Tribunal, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas #2305 zona 1, interior L-11 y L-101, C.P. 44920, Colonia Las Torres, Guadalajara, Jalisco.

Pág. 12

ACUERDO que designa como encargada de despacho de la Dirección General de Atención Ciudadana de esta Secretaría General de Gobierno, por los días 14, 15 y 16 de marzo de 2022.

Pág. 13

ACUERDO ACU/SEMADET/001/2022 que delega facultades del Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial por el periodo del 13 al 19 de marzo de 2022 a una Servidor Público como encargada de Despacho de esta Secretaría.

Pág. 14

ACUERDO del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforma el diverso identificado con el número DIELAG ACU 073/2021, mediante el cual se emite el ordenamiento territorial de la región denominada “COSTALEGRE”, integrado por el Plan Regional de Integración Urbana, Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional y los Programas Municipales de Desarrollo Urbano aprobados por los municipios, correspondientes a la misma región.

Pág. 17



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO